



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 389-2014-UNAM

Moquegua, 15 de julio del 2014

1/2

VISTO:

El Informe N° 003-2014-RJFM-RO-OIGP/UNAM de fecha 05 de junio de 2014; Informe N° 575-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 10 de junio de 2014; Informe N° 477-2014-OPD/UNAM de fecha 30 de junio de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09.07.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 38° del D.S. N° 005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa señala: Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- Trabajos para obra o actividad determinada;
- Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o
- Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

Que, mediante Informe N° 575-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 10 de junio de 2014, el Ing. Francisco Raúl Mantilla Pari- Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, hace llegar el requerimiento de personal técnico administrativo para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE MARISCAL NIETO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", los cuales realizarán las funciones que se detallan:

ASISTENTE ADMINISTRATIVO:

- Abastecimiento de Obra
- Control Financiero
- Documentación Administrativa
- Logística de materiales.

ASISTENTE TECNICO:

- Replanteo de Planos.
- Elaboración de Informes mensuales.
- Elaboración de requerimientos de bienes y servicios.
- Actualización de la Planilla de Metrados.
- Elaboración de la Planilla de valorización
- Elaboración de Plan de Trabajo

Que, se tiene el Informe N° 477-2014-OPD/UNAM de fecha 30 de junio de 2014, donde el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite la Certificación Presupuestal para el Asistente Técnico Ulices Chino Ccalli, del 16 de junio al 30 de setiembre 2014; y Asistente Administrativo Alexander Edgardo Ramos Toledo, desde el 16 de junio al 30 de setiembre 2014.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de julio de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de contrato a partir del 16 de junio al 30 de setiembre de 2014, del siguiente personal Asistente Técnico ULICES CHINO CCALLI y Asistente Administrativo ALEXANDER EDGARDO RAMOS TOLEDO para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE MARISCAL NIETO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Inversiones, para que realicen funciones de carácter temporal; dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa; y son:



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 389-2014-UNAM

Moquegua, 15 de julio del 2014

2/2

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO s/.	Certificación
ULICES CHINO CCALLI	038	268141	18	7,630.00	1042
ALEXANDER EDGARDO RAMOS TOLEDO	038	268141	18	7,630.00	1043

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos, y otros documentos que muestren el término del trabajo realizado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUAGUISPE
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesados
Archivo (02)